

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1998 de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso correspondiente a la realización de las obras «Mejoras en las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en Zafra y Villanueva de la Serena».

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de agosto de 1998, D.O.E. núm. 93, se publica la contratación, mediante concurso abierto, de la realización de las obras «Mejoras en las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en Zafra y Villanueva de la Serena», exp. núm. 984TB075A411.

La documentación aportada por la única Empresa licitadora al concurso no cumple los requisitos exigidos en el Pliego que rige la presente contratación, como así consta en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de septiembre de 1998.

En consecuencia, vistos los antecedentes, en virtud de las competencias que por la legislación actual vigente me son conferidas, por medio de la presente se dicta la siguiente:

RESOLUCION

Por la que se declara desierto el concurso de referencia y se autoriza la contratación del mismo por procedimiento negociado, en virtud de lo establecido en el artículo 141 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de septiembre de 1998.—El Secretario General Técnico, (Orden 02/10/95, D.O.E. n.º 118 de 07/10/95), RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 10 de septiembre de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0120-CC/98, que se sigue contra David Gutiérrez de Terán, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destina-

rio la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente al expediente sancionador núm. 0120-CC/98, que se especifica en el Anexo, se procede a publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el Art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

1.—Acuerdo de Incoación.

Teniendo conocimiento por 0120-CC/98 de Guardia Civil de Peraleja de la Mata de los siguientes hechos:

Practicar Acampada libre a las 16,30 horas del día 5 de mayo en la margen izquierda del río Ibor, en terreno perteneciente al término municipal de Bohonal de Ibor.

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en:

Teniendo la consideración de Sanción Leve Estableciéndose una sanción de Hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.^a David Gutiérrez de Terán, con D.N.I. núm. 44.710.135-K.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes

ACUERDA

1.º—Incoar Procedimiento Sancionador núm. 0120-CC/98, a D/D.^a David Gutiérrez de Terán, siendo el motivo del mismo los hechos referenciados anteriormente.

2.º—Designar Instructor del Procedimiento a: Eugenio J. Expósito Albuquerque. Jefe Negociado de Empresas y Actividades Turísticas.

3.º—Designar Secretario del Procedimiento a: Francisco M. Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo.

Siendo el Organo competente para sancionar el Ilmo. Sr. Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

El Procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se

aprueba el Reglamento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Notifíquese a cuantos estuvieran incurso en el Procedimiento, en cumplimiento de los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como, que se manifieste si están incurso en algunas de las causas de abstención o recusación contempladas en los Arts. 28 y 29 de la citada Ley.

Cáceres, a 12/06/98.—Fdo. Francisco M. Sánchez Lomba.

2.—Pliego de Cargos

En el Procedimiento Sancionador seguido frente a D/D.^a David Gutiérrez de Terán, con D.N.I. núm. 44.710.135-K por denuncia de Guardia Civil de Peralada de la Mata.

A la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado en su día, se formula el siguiente PLIEGO DE CARGOS en base a los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Practicar Acampada libre a las 16,30 horas del día 5 de mayo en la margen izquierda del río Ibor, en terreno perteneciente al término municipal de Bohonal de Ibor.

Estos hechos pudieran suponer una vulneración de la normativa turística y, concretamente de lo previsto en las siguientes disposiciones:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Pudiendo incurrir según lo dispuesto en la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura, de 20 de marzo de 1997, en la siguiente sanción Sanción-Leve.

Sancionada con multa de hasta 100.000 ptas.

Concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. Así como propongan las pruebas que consideren convenientes, con indicación de los medios que pretenden valerse.

Lo que en cumplimiento del Art. 10.º del Reglamento sobre Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará en calidad de expedientado a: David Gutiérrez de Terán.

En Cáceres, a 17/06/98.—El Instructor,—Fdo. Eugenio J. Expósito Albuquerque.

ANUNCIO de 10 de septiembre de 1998, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador núm. 0160-CC/98, que se sigue contra Antonia Justo Moreno, por infracción en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente al expediente sancionador núm. 0160-CC/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformación con el Art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor.—EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

1.—Acuerdo de Incoación.

Teniendo conocimiento por 0160-CC/98 de Guardia Civil de Jaraiz de la Vera de los siguientes hechos:

Practicar Acampada libre a las 15,15 horas del 10 de julio de 1998, en el paraje conocido como «Garganta de Pedro Chate», perteneciente al término municipal de Jaraiz de la Vera.

Los cuales pudieran ser constitutivos de una falta tipificada en:

Teniendo la consideración de Sanción Leve Estableciéndose una sanción de Hasta 100.000 ptas.

De la misma puede ser responsable D/D.^a Antonia Justo Moreno, con D.N.I. núm. 09.199.890-M.

El Director General de Turismo, en virtud de cuanto dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones concordantes.

ACUERDA

1.º—Incoar Procedimiento Sancionador núm. 0160-CC/98, a D/D.^a